



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO, SECRETARIO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. IGNACIO DE JESÚS ANIA BRISEÑO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE CÓMPUTO ACADÉMICO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

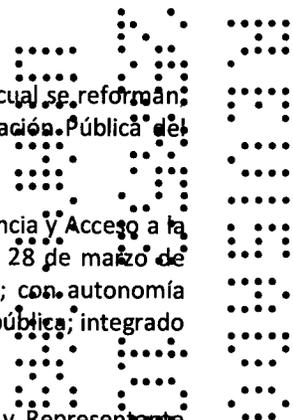
ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 13 de septiembre de 2006, "EL INFODF" y "LA UNAM" celebraron un Convenio General de Colaboración, con número de registro UNAM 18557-842-28-VI-06, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, para coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, investigación y de servicio social, dirigidas al fortalecimiento de la cultura de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya vigencia concluye el 12 de septiembre de 2011.
2. En la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración se estipuló que para la ejecución de las actividades objeto del mismo se elaborarían programas y proyectos que se elevarían a Convenios Específicos.
3. Con fecha 20 de junio de 2008 las partes suscribieron un Convenio Específico de Colaboración, con número de registro UNAM 22177-954-1-VII-08, cuyo objeto fue la instrumentación de la primera fase relativa a la definición, análisis y diseño de un sistema Web, el cual se denomina "Ventana Única de Transparencia", en lo sucesivo "VUT", para que tras su implantación, éste reciba de manera uniforme y estandarizada las obligaciones de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos del Distrito Federal, permitiéndole a toda persona, acceder y consultar de manera ágil y sencilla la información proporcionada por estos organismos.
4. Con fecha de 30 de octubre de 2009, las partes suscribieron un segundo Convenio Específico de Colaboración, con número de registro UNAM 24965-1850-4-XI-09, cuyo objeto fue la implementación de la funcionalidad de 2 (dos) módulos de la "VUT", denominados "Portal" y "Carga de información".
5. Las partes manifiestan que fueron cumplidas cabalmente las obligaciones y los términos pactados en los instrumentos de colaboración referidos en los inciso 3 y 4 del presente apartado y han manifestado su deseo de formalizar un tercer Convenio Específico de Colaboración que permita implementar la funcionalidad de los siguientes módulos de la "VUT": "Información de transparencia", "Integración de información", "Evaluación de información", "Administración del sistema" y "Control de acceso".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INFODF" QUE:

- I.1 El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea "EL INFODF".
I.2 De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, "EL INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por 5 (cinco) representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
I.3 El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Ciudadano Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar a "EL INFODF" en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII



Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



del Reglamento Interior de "EL INFODF", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008.

I.4 Su representante legal, el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente de "EL INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril del mismo año.

I.5 Entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas.
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral.
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados.
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Públicos.
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho.
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.

I.6 En la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y artículo 12, fracción XVI del Reglamento Interior de "EL INFODF", el Pleno de éste aprobó, mediante el Acuerdo 0278/SO/24-03/2010, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "LA UNAM".

I.7 Cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la erogación que deriva del presente Convenio, según lo acredita el Acuerdo del Pleno de "EL INFODF" 0041/SO/28-01/2010, de fecha 28 de enero de 2010, dentro del programa institucional 07 Modernización del derecho de acceso a la información y a la protección de datos personales referido en la página 84, mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el presupuesto de egresos de "EL INFODF", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

I.8 Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45.

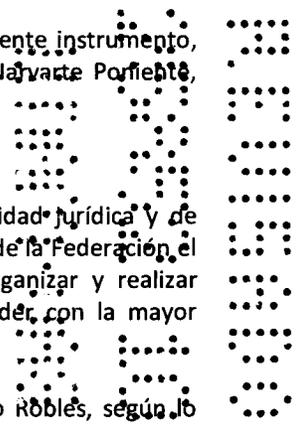
I.9 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03020.

II. DECLARA "LA UNAM" QUE:

II.1 Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 1945, teniendo entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender, con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2 La representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme a la fracción I, del artículo 34, del propio Estatuto.

II.3 Como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Secretaría General, cuyo titular es el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro.





- II.4 El Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General, tiene facultades legales para suscribir el presente Convenio, en términos del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.
- II.5 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, en adelante "LA DGSCA", la cual tiene entre sus funciones: aprovechar los sistemas de información desarrollados en "LA UNAM", impulsar la comunicación entre los diversos usuarios potenciales del servicio de cómputo, así como promover y agilizar el intercambio en el área de cómputo con otras instituciones nacionales y extranjeras, siendo su titular el Dr. Ignacio de Jesús Ania Briseño.
- II.6 Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número UNA 290722 7Y5.
- II.7 Para todos los efectos del cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el Edificio IIMAS, planta baja, ala norte, en la Subdirección de Sistemas, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
- II.8 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica.
- III.2 Expresan su voluntad para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ANEXOS

El presente instrumento legal tiene por objeto la colaboración entre "EL INFODF" y "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", para que esta última con base en los productos de trabajo obtenidos de los Convenios señalados en los antecedentes 3 y 4, desarrolle los siguientes módulos del sistema Web denominado "VUT":

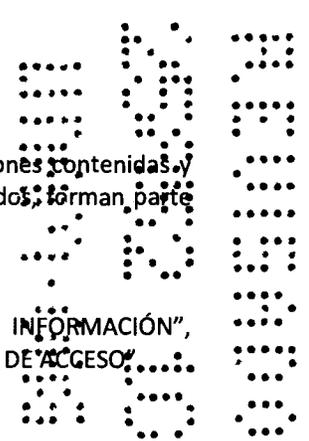
- a) "Información de transparencia"
- b) "Integración de información"
- c) "Evaluación de información"
- d) "Administración del sistema"
- e) "Control de acceso"

Las condiciones y características de la colaboración se realizarán de conformidad con las especificaciones contenidas y detalladas en los Anexos Técnicos I y II que más adelante se señalan, mismos que, debidamente firmados, forman parte integral del presente Convenio Específico de Colaboración:

- ANEXO TÉCNICO I** COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
- ANEXO TÉCNICO II** MÓDULOS DE "INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA", "INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN", "EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN", "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA" Y "CONTROL DE ACCESO"

SEGUNDA. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la supervisión y adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, se integrará una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento que deberá estar formada por igual número de representantes de cada una de las partes, mismas que se nombran en el Anexo Técnico I, cuyas funciones serán:



Mi

[Handwritten signatures]



- a) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en este instrumento jurídico.
- b) Reunirse periódicamente en los términos y condiciones señalados en el **Anexo Técnico I**.
- c) Dar constancia de la entrega y recepción de los productos finales de acuerdo con lo señalado en la cláusula Séptima y el **Anexo Técnico II**. Dicha entrega-recepción deberá constar por escrito.
- d) Dirimir las controversias que se susciten entre las partes en cada uno de los aspectos regulados por este instrumento jurídico.
- e) Analizar y resolver sobre la viabilidad, alcance, costo e impacto de las propuestas de modificaciones a este Convenio o a sus Anexos, que hayan sometido a su consideración las partes a través de los responsables señalados en la cláusula Novena.
- f) Informar sobre los nombramientos y remociones de nuevos integrantes de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento.
- g) Resolver sobre los plazos para la entrega de información.
- h) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para dar cabal cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", se obliga a:

- a) Realizar las actividades establecidas en el presente instrumento legal y el **Anexo Técnico II**.
- b) Entregar los productos finales conforme a los términos y condiciones señalados en el presente instrumento legal y el Anexo Técnico II.
- c) Respetar el monto de las aportaciones aprobadas y sancionadas de manera mutua de acuerdo con lo que se establezca en el presente instrumento, siempre y cuando "EL INFODF", no solicite adiciones o modificaciones a los programas de trabajo y que éstas sean ejecutadas, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Décima Quinta del presente Convenio.
- d) Proporcionar personal responsable con la experiencia y capacidad necesarias para desarrollar los trabajos que se le asignen.
- e) Informar, a través de sus representantes ante la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, de los retrasos que pudieren existir en el cumplimiento de las actividades previstas en el programa de actividades descritas en el **Anexo Técnico II**.
- f) Los demás que determinen las partes, a través de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, por mutuo acuerdo y que tengan como finalidad cumplir con el objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INFODF"

Para dar cabal cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, "EL INFODF" se obliga a:

- a) Realizar las actividades establecidas en el presente instrumento legal y el **Anexo Técnico II**.
- b) Proporcionar por escrito a "LA DGSCA" toda la información necesaria que tenga relación con el objeto del presente instrumento legal, en los términos señalados en las cláusulas Primera y Quinta del presente Convenio y el **Anexo Técnico II**.
- c) Entregar a "LA UNAM", información administrativa y técnica útil para el proyecto, y liberar a esta última de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo del conocimiento de esta documentación y que afecte intereses de terceros.
- d) Permitir el acceso físico del personal de "LA UNAM" a las instalaciones de "EL INFODF", para tales efectos deberá constar por medio de oficio el permiso para acceder a las instalaciones de "EL INFODF", mismo que deberá portar el personal de "LA UNAM".
- e) Cubrir a "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", las aportaciones que correspondan, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.
- f) Informar, a través de sus representantes ante la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, de los retrasos que pudieren existir en el cumplimiento de las actividades previstas en el programa de actividades descritas en el **Anexo Técnico II**.
- g) Los demás que determinen las partes, a través de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, por mutuo acuerdo y que tengan como finalidad cumplir con el objeto del presente Convenio.



QUINTA. TÉRMINOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

"LA UNAM", a través de "LA DGSCA", y "EL INFODF" se proporcionarán de manera recíproca y por escrito toda la información necesaria para la realización del objeto de este Convenio, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) El tiempo de respuesta para atender peticiones de información que formule alguna de las partes será:
 - o El que se señale en las actividades descritas en el **Anexo Técnico II** de este Convenio Específico de Colaboración.
 - o El que para tales efectos determine la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento en sesión.
 - o Tratándose de solicitudes recibidas por oficio, será de 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su recepción, siempre y cuando se cuente con dicha información. En caso contrario, se deberá informar antes de 2 (dos) días hábiles, por oficio a todos los miembros de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, la fecha en que se entregará dicha información.
 - o Tratándose de cualquier otra información complementaria y diferente de la enunciada en este Convenio o en sus Anexos y que esté directamente relacionada con el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entregará en el plazo definido conjuntamente en documentos de minutas de trabajo. En caso de no señalarse un término, se entenderá que se cuenta con 2 (dos) días hábiles para emitir una respuesta o proporcionar la información solicitada.

b) Horarios y lugares designados para la entrega y solicitud de información:

La entrega y solicitud de información deberá efectuarse únicamente en días hábiles y dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas, en los siguientes domicilios:

- o "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", señala como domicilio para tales efectos el Edificio IIMAS, planta baja, ala norte, en la Subdirección de Sistemas, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
- o "EL INFODF" señala como domicilio el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03020.

c) Responsables de entregar y recibir la información:

- o Por parte de "EL INFODF", el Ing. José Luis Hernández Santana, Director de Tecnologías de Información, con domicilio en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal. 03020; teléfono 56 36 21 20, extensión 105; correo electrónico joseluis.hernandez@infodf.org.mx; quien además de atender los requerimientos de información de "LA UNAM", estará encargado de gestionar los accesos necesarios para el personal asignado por "LA UNAM".
- o Por parte de "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", la M.C. Marcela Peñalosa Báez, Subdirectora de Sistemas, con domicilio en el edificio IIMAS, planta baja, ala norte, Ciudad Universitaria, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510; teléfono 56 22 36 68; correo electrónico marcelap@servidor.unam.mx; quien también será responsable de notificar por escrito, en el caso de existir retrasos en la entrega de información por parte de "EL INFODF".

Los responsables designados en el presente inciso, forman parte de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento a que refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

d) Retrasos en la entrega de información:

- o En caso de que "EL INFODF" no proporcione en tiempo y forma la información solicitada por "LA UNAM", de acuerdo con lo descrito en la presente cláusula, será motivo suficiente para diferir proporcionalmente

M/S



la fecha de entrega del proyecto establecida en la cláusula Séptima del presente Convenio, y no podrá imputársele responsabilidad alguna a "LA UNAM".

- o Las partes convienen que para diferir las fechas de entrega del proyecto, deberán contar previamente con la autorización de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, y en caso de ser autorizado, celebrarán el Convenio Modificatorio correspondiente en los términos señalados en la cláusula Décima Quinta del presente Convenio. En caso de no aprobarse diferir las fechas de entrega del proyecto las partes se someterán a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento legal.
 - o En el caso de que "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", no entregue los productos de conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima por causas imputables a ésta, se compromete a entregarlos en la fecha que acuerde la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento.
- e) Para efectos de toda la información relacionada durante el periodo de garantía, se realizará de acuerdo con lo señalado en la cláusula Séptima del presente instrumento.

SEXTA. APORTACIÓN

"EL INFODF" se obliga a aportar a "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", la cantidad total de \$2,015,000.00 (Dos millones quince mil pesos 00/100 M.N.) misma que será cubierta en los términos y condiciones que se indican en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES

"EL INFODF" cubrirá a "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", la aportación por la cantidad señalada en la cláusula anterior en los siguientes términos y condiciones:

Entregable	Fecha programada de la entrega y la aportación	Aportación a cubrir
<ul style="list-style-type: none"> • Disco compacto con el código fuente de: <ul style="list-style-type: none"> • Módulo de "Control de acceso". • Submódulos "Configuración de Normatividad", "Administración de usuarios" y "Administración de formatos" del módulo de "Administración del Sistema". 	26 de abril de 2010	\$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N..)
<ul style="list-style-type: none"> • Disco compacto con el código fuente de: <ul style="list-style-type: none"> • Submódulos "Consulta de Bitácoras", "Administración de Temas", "Configuración de formatos" del módulo de "Administración del Sistema". 	28 de mayo de 2010	\$405,000.00 (Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.)
<ul style="list-style-type: none"> • Disco compacto con el código fuente de: <ul style="list-style-type: none"> • Submódulo "Administración de Entes Públicos" del módulo de "Administración del Sistema". 	9 de agosto de 2010	\$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.)
<ul style="list-style-type: none"> • Disco compacto con el código fuente de: <ul style="list-style-type: none"> • Módulo "Información de transparencia". • Módulo de "Integración de información". 	20 de septiembre de 2010	\$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)
<ul style="list-style-type: none"> • Disco compacto con el código fuente integrado de todo el Sistema de la "VUT", incluyendo los submódulos restantes del módulo de "Administración del Sistema" y módulo "Evaluación de información". 	22 de octubre de 2010	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
<ul style="list-style-type: none"> • Manual de usuario • Manual técnico • Guía de instalación • Capacitación • Prueba piloto 	9 de diciembre de 2010	\$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Handwritten signature

Handwritten signatures



Las partes convienen que las aportaciones serán cubiertas por "EL INFODF" dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", le haya presentado los recibos oficiales respectivos en el domicilio señalado en la declaración I.8 del presente instrumento, previa aceptación por escrito de cada uno de los entregables por parte de "EL INFODF".

"EL INFODF" entregará al responsable designado por "LA UNAM", el pago correspondiente por medio de cheque a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, o bien, lo realizará mediante depósito bancario a la cuenta 0446634494 (cero-cuatro-cuatro-seis-seis-tres-cuatro-cuatro-nueve-cuatro) de BBVA Bancomer, sucursal 7684-Valle Béistegui, clave de plaza 00001-Ciudad de México, o transferencia bancaria a la cuenta CLABE 012180004466344942 (cero-uno-dos-uno-ocho-cero-cero-cero-cuatro-cuatro-seis-seis-tres-cuatro-cuatro-nueve-cuatro-dos). En caso de realizarse el pago mediante depósito o transferencia electrónica, "EL INFODF" entregará a "LA UNAM" comprobante del pago en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles de haberlo realizado.

"LA UNAM", a través de "LA DGSCA", como parte de la garantía se compromete a corregir, sin costo alguno, cualquier error funcional reportado por parte de "EL INFODF", dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la entrega relativa al disco compacto con el código fuente integrado de todo el Sistema de la "VUT". Este reporte deberá realizarse en el formato previamente acordado entre las partes, siendo el responsable de "EL INFODF", el único facultado para presentar los reportes correspondientes.

Se considera como error funcional, cualquier anomalía que no cumpla con las especificaciones solicitadas y acordadas. En caso contrario, será considerado como un nuevo requerimiento y el seguimiento que se le dará será conforme lo señalado en la cláusula Décima Quinta.

En su caso, "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", analizará y notificará por escrito, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles de haber recibido el reporte, si éste procede o no, y si está comprendido dentro de las especificaciones solicitadas y acordadas. En caso de que el reporte proceda, "LA DGSCA" determinará el tiempo en que será corregido el error funcional. Para los tiempos de respuesta debe considerarse el calendario administrativo de "LA UNAM". Cabe señalar, que en ningún caso el período de garantía podrá prorrogarse.

Es responsabilidad de "EL INFODF" proporcionar la infraestructura instalada y configurada para realizar las pruebas funcionales y de estrés del Sistema de la "VUT" mencionadas en el Anexo Técnico II, así como mantener su disponibilidad durante el período de garantía estipulado anteriormente para la atención de los errores funcionales reportados. La falta de este ambiente de pruebas¹ no será motivo para suspender o modificar el término de garantía antes descrito.

"LA UNAM", a través de "LA DGSCA", entregará en disco compacto todas las correcciones y/o ajustes necesarios al código fuente que se realicen en respuesta a los reportes de errores funcionales presentados por "EL INFODF" dentro del período de garantía, siendo este último el único responsable de impactar estos cambios necesarios en el ambiente de producción². "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", no interactuará en caso alguno con los ambientes de producción de "EL INFODF".

Lo estipulado en esta cláusula, quedará sin efecto y no será responsabilidad de "LA UNAM", si la falla de los productos se debe al mal uso que "EL INFODF" o un tercero haga del mismo, o a las modificaciones al código fuente, tareas de mantenimiento, o porque no haya sido operado bajo los requerimientos mínimos indicados por "LA UNAM" en la definición de la Arquitectura Tecnológica necesaria para el software, el Manual Técnico del sistema "VUT", la Guía de

¹ El ambiente de pruebas para efectos del proyecto de la "VUT" se define como un entorno controlado, el cual permitirá identificar errores funcionales y posteriormente dar seguimiento y solución a los mismos. Este ambiente es diferente al de producción, debiéndose de mantener separados para no afectar el desempeño, comprometer su información y llevar una administración de la configuración adecuada. Esta separación de ambientes deberá mantenerse al menos durante la vigencia del período de garantía.

² El ambiente de producción es aquél en el cual se liberará a operación el sistema de la "VUT" para sus usuarios finales. Este ambiente se deberá configurar en una plataforma tecnológica y de infraestructura similar al ambiente de pruebas para garantizar la correcta operación del mismo. "EL INFODF" es exclusivamente la instancia responsable de habilitar, administrar y configurar este ambiente.

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]



Instalación, o que no cuente con la infraestructura y configuración requerida para la operación del mismo. Estas condiciones deberán estar sustentadas en un dictamen técnico realizado por un tercero experto en la materia.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y el desarrollo del proyecto será vigente hasta el 30 de junio de 2011.

NOVENA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables de la realización de las actividades comprendidas en este Convenio:

1. Por parte de "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", a su Director General, el Dr. Ignacio de Jesús Ania Briseño.
2. Por parte de "EL INFODF", al Director de Tecnologías de Información, Ing. José Luis Hernández Santana.

Las atribuciones de los responsables son:

- a) Formar parte de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento, así como el **Anexo Técnico I**.
- b) Someter a consideración de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento las posibles modificaciones al presente Convenio y a sus Anexos Técnicos, en caso de ser requerido conforme lo señalado en la cláusula Décima Quinta.
- c) Las demás que señale la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes que intervienen en la celebración de este Convenio manifiestan contar con el personal necesario para la realización del objeto del presente instrumento legal y estarán a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole, que en su caso pudieran llegar a generarse, por lo tanto no podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios, ni beneficiarios.

"EL INFODF" no realizará la contratación directa o indirecta del personal asignado por "LA UNAM" para el desarrollo del objeto del presente Convenio durante su vigencia, debido a que dicha contratación puede disminuir su capacidad de cumplir con los compromisos establecidos con "EL INFODF". En caso de requerir contratar los servicios del personal asignado por "LA UNAM", solicitará a ésta su aprobación por escrito, asumiendo "EL INFODF" la responsabilidad total referente a los compromisos emanados de dicha contratación.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, productos o conocimientos técnicos de interés comercial que se generen de los trabajos del presente Convenio, se establecerán a favor de "EL INFODF".

Asimismo, se reconocerá el derecho moral de las personas que hayan intervenido en el desarrollo del producto final. "EL INFODF", en caso de determinarlo procedente, se encargará del debido registro de los productos o conocimientos técnicos de interés comercial.

"LA UNAM" podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio en sus tareas académicas previo acuerdo con "EL INFODF".

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen que toda la información técnica que se maneje con motivo de la ejecución de este Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, en tal virtud, todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente instrumento, serán confidenciales y no podrán ser enajenados, transferidos, cedidos, o divulgados bajo concepto alguno a terceras personas, y sólo se facilitará esta información al personal involucrado por las partes, cuando sea requerida para la realización de los trabajos correspondientes.

24/5



No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea de dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a "LA UNAM" a través de "LA DGSCA", por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente Convenio.

La utilización de los productos derivados de las actividades relativas al presente Convenio para fines diversos a los que originaron su firma, deberán ser autorizados por las partes previo acuerdo. Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente Convenio se realizarán sólo previo acuerdo de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, constando por escrito.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas de "LA UNAM", por lo tanto, se considerará que las obligaciones pactadas en el presente instrumento quedarán suspendidas hasta en tanto desaparezca la causa respectiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

En caso de paro de las actividades académicas o administrativas, "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", considerará la posibilidad de continuar sus labores en alguna sede alterna.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio antes de la fecha del término de su vigencia por mutuo acuerdo o por violación a lo acordado en el mismo, en cuyo caso, deberán someter esta situación ante la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento.

En el supuesto de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas pertinentes para evitar provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, "EL INFODF" cubrirá a "LA UNAM", el monto de las aportaciones correspondientes a los trabajos realizados hasta esa fecha, mediando para ello un finiquito donde se detalle en forma pormenorizada el monto a cubrir, mismo que deberá constar por escrito y ser avalado por la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de celebración del Convenio Modificatorio correspondiente, salvo que las partes designen expresamente una fecha distinta.

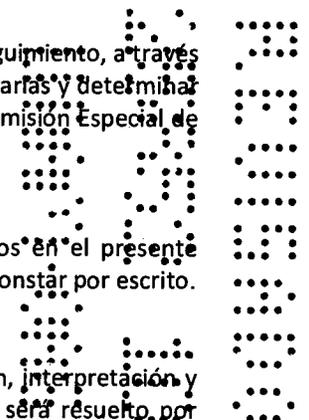
Las propuestas de modificaciones serán presentadas al seno de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, a través de los Responsables señalados en la cláusula Novena del presente Convenio, con el propósito de analizarlas y determinar su factibilidad, alcance, costo e impacto; en caso de acordarse por consenso de los integrantes de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, éstas deberán sujetarse a lo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

Las partes no podrán transferir en forma alguna a terceros los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento o que se deriven del mismo, salvo que ambas partes acuerden lo contrario, lo cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que la solución de controversias, ejecución, interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, así como para todo lo no previsto, será resuelto por mutuo acuerdo de las partes por medio de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, en caso de no ser resuelto, manifiestan estar de acuerdo con someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



Federal, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio, o que por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, constando un tanto para cada una de las partes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 26 de marzo de 2010.

POR "EL INFODF"

**COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL**

MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA

POR "LA UNAM"

SECRETARIO GENERAL

DR. SERGIO M. ABSÓCER MARTÍNEZ DE CASTRO

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE CÓMPUTO
ACADÉMICO**

DR. IGNACIO DE JESÚS ANIA BRISEÑO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MÓDULOS DE "INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA", "INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN", "EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN", "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA" Y "CONTROL DE ACCESO", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

